

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Gobierno  
Dirección de Verificación Administrativa  
Coordinación de Calificación de Infracciones



Alcaldía Álvaro Obregón  
Por todos, para todos. 2018-2021  
"2021, Año de la Independencia y Grandeza de México"

**EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/081/2020**

**RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN**

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

**AL C. RAYMUNDO CARLOS MONSALVO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y/O AL C. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN SANTA CRUZ NÚMERO 7, COLONIA MOLINO DE SANTO DOMINGO, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.**

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/081/2020, instaurado al inmueble ubicado en Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Con fecha seis de febrero de dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación 081/2020, radicada en el expediente DVA/EM/081/2020, en materia de establecimiento mercantil al inmueble ubicado Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En fecha seis de febrero de dos mil veinte, se comisionó al C. Juan Manuel Díaz Herrera, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad México, asignados a esta Alcaldía, para que llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día siete de febrero del dos mil veinte, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0067, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de encargado del inmueble visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar folio [REDACTED] nombrando únicamente como testigo de asistencia a la C. Maetzin Libertad Rodríguez Valdez, quien se identificó debidamente. Acto seguido se asentó lo siguiente en el Acta de Visita de Verificación:

"... SE OBSERVA CASA HABITACIÓN DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA EN ACABADO CEMENTO Y PORTON ROJO A DOS HOJAS CON NÚMERO SIETE MARCADO Y VISIBLE DESDE VÍA PÚBLICA; AL INGRESAR SE OBSERVA CASA HABITACIÓN CON UN ÁREA AL FONDO DE LA MISMA DONDE SE OBSERVA UNA SIERRA DE CORTE; UNA MESA O BANCO DE TRABAJO; POSTES DE METAL; ROLLOS DE TELA DE DIFERENTES TEXTURAS; AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJADORES Y/O ALGUN SEÑALAMIENTO Y/O ANUNCIO QUE HAGA PUBLICIDAD A UN TALLER DE MAQUILA DE PERSIANAS..."

**TERCERO.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el C. Raymundo Carlos Monsalvo García, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía, mediante el cual exhibió en copia simple las siguientes documentales: 1) Credencial para Votar a favor del C. Raymundo Carlos Monsalvo García, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; 2) Diversas fotografías que muestran que se trata de una casa habitación; 3) Comprobante de domicilio, consistente en recibo de pago de Derechos por el Suministro de Agua, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte; asimismo el promovente manifestó lo que a continuación se transcribe:

"El personal de la alcaldía pasa a una verificación para ver si se realiza alguna actividad mercantil, a la cual mi respuesta es que NO se realiza ninguna actividad mercantil o con fines de lucro ya que no existe ningún cartel, accesoria para venta de ningún artículo, ya que es una casa habitación, ... ya que como se menciona en dicha verificación en mi casa habitación no se encuentran trabajadores, ni productos ni los requerimientos de uso de señalamientos, botiquín etc. Ya que como lo reitero es casa habitación." (sic)

**CUARTO.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, la C. Cynthia Penélope Garza Muñiz, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, llevó a cabo la Inspección Ocular al Inmueble ubicado en Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, ordenada mediante acuerdo del veinticinco de febrero de dos mil veinte, en la que hizo constar lo siguiente:

"Doy cumplimiento a lo ordenado mediante oficio de comisión y orden de inspección ocular y procedo a tocar en el domicilio de mérito, a efecto de corroborar si se realiza alguna actividad mercantil en el inmueble de mérito, me atiende una persona del sexo masculino quien dice llamarse Valentín Monsalvo (hombre de aproximadamente 50 años, tez morena, complexión media, cabello corto lacio, barba entrecana, ojos café y cejas pobladas, con un piercing en el lóbulo de oreja), a quien le solicito me permita corroborar lo ordenado, no obstante no me permite el acceso, por lo que ejecuto la presente desde el exterior, donde observo que: Se trata de un inmueble de dos niveles, fachada con aplanado y

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlotecca, C.P. 01150  
Tels.: 52766981



puerta de dos hojas color rojo, dese donde me encuentro se aprecia el aparente uso habitacional, sin embargo no apreció en momento algún comercio, actividad mercantil, ni denominación en fachada ni personas entrando o saliendo. Siendo todo lo posible observar. Conste.

**QUINTO.** Con fecha once de marzo de dos mil veinte, el C. Hugo Bautista Ramírez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, llevó a cabo nueva Inspección Ocular al inmueble ubicado en Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, ordenada mediante acuerdo del diez de marzo de dos mil veinte, en la que hizo constar lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO, Y POR CORROBORARLO CON NOMENCLATURAS Y SEÑALAMIENTOS OFICIALES, ADEMÁS POR CONFIRMARLO CON EL OCUPANTE QUE SALIÓ DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO REFERIDO PROCEDÍ A HACER CONSTAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON PORTÓN METÁLICO COLOR MARRÓN Y FACHADA DE COLOR GRIS CON REPELLADO DE CEMENTO RÚSTICO Y NÚMERO 7 (SIETE) VISIBLE EN LA MISMA, AL TOCAR AL ACCESO DEL DOMICILIO INDICADO QUE AL MOMENTO SE ENCONTRABA CERRADO ME ATIENDE EL C. QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN INDICA QUE PEDIRÁ AUTORIZACIÓN PARA ATENDERNOS Y DEJARNOS INGRESAR DESPUÉS DE HABERLE EXPLICADO EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y HABERNOS IDENTIFICADO, DESPUÉS DE UNOS MINUTOS NOS INDICA QUE LA PERSONA RESPONSABLE ESTÁ TRABAJANDO Y NO NOS PUEDE ATENDER NADIE POR LO QUE ME VEO IMPOSIBILITADO A HACER CONSTAR SI SE REALIZA ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD MERCANTIL DENTRO DEL INMUEBLE INDICADO POR NO TENER ACCESO AL MISMO. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. CONSTE."

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas, así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis,

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150

Tels.: 52766981



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

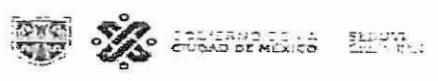


**EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/081/2020**

487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis y 544 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero de 2021, respectivamente.

**TERCERO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**CUARTO.** A fin de corroborar la zonificación que le corresponde al inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se advierte que la zonificación correspondiente es la de **HABITACIONAL CON 4 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN Y 30% DE ÁREA LIBRE (H/4/30)**, tal y como se advierte a continuación:



Fecha: 16/3/2021 02:31:15 PM | Imprimir |

**Información General**

Cuenta Catastral: 037\_454\_02

Dirección:

Calle y Número: SANTA CRUZ 7

Colonia: MOLINO DE SANTO DOMINGO

Código Postal: 01130

Superficie del Predio: 149 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.

**Ubicación del Predio**

Este croquis puede no contener las últimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

**Zonificación**

Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre:	M2 mín. Viviendas:	Densidad:	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas
Habitacional con Comercio en Planta Baja <a href="#">Ver Tabla de Uso</a>	4	-	30	0	MB (Una vivienda cada 200.0 m2 de terreno)	419	0

Por lo que, se le invita a que siga apegándose a la **Tabla de Usos del Suelo** inserta en el **DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el diez de mayo de dos mil, y se le **exhorta a no realizar un giro diverso.**

**QUINTO.** De los numerales que anteceden, se desprende que el inmueble ubicado en Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se trata de una CASA-HABITACIÓN. Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de

8



resolverse y se: -----

-----  
**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que del inmueble ubicado en Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que se trata de una CASA-HABITACIÓN, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía, y como lo manifiesta el C. Raymundo Carlos Monsalvo García, en su escrito presentado ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón; en tales circunstancias se determina el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. Raymundo Carlos Monsalvo García, en su carácter de propietario, o bien al C. poseedor y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador del inmueble ubicado en Santa Cruz número 7, Colonia Molino de Santo Domingo, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE.** -----

**TERCERO.** Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.

**CUARTO.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/amd

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Tels.: 52766981



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

